

RECTORIA



CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CB No. \_\_\_\_\_\_\_ U U 2 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA CONSULTORIAS GEOTECNIA Y AMBIENTE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. Universitaria de Montería, teléfono No. rectoria@correo.unicordoba.edu.co., quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, por una parte, y por la otra CONSULTORIAS GEOTECNIA Y AMBIENTE S.A.S, sociedad por acciones simplificada, identificado con el N.I.T. No. 900522077-1, con domicilio en el Barrio Centro en la Calle 27 #6-12 en el municipio de Montería, representada legalmente en este acto por la señora LINA MARGARITA PINEDO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.175.020 expedida en San Pelayo, y en adelante para los efectos legales del presente convenio se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente convenio de prácticas empresariales, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad de Córdoba, dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía universitaria de que trata el Artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la ley 30 de 1992 , semestres de pasantías y/o prácticas empresariales, como requisito previo para la obtención por parte de sus estudiantes del título universitario; 2) Que las pasantías profesionales o prácticas pedagógicas se fundamentan en la necesidad de complementar los estudios teóricos con la praxis, partiendo del principio de la inexistencia del conocimiento científico que no se afiance o tenga referencia a realidades concretas y además en la necesidad de que los estudiantes tengan conocimiento y acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana; 3) Que la facultad de Ciencias Básicas solicita a la Unidad de asuntos jurídicos la tramitación del convenio respectivo, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Empresa. 4) Que en atención a las anteriores consideraciones el presente convenio se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer una cooperación académica entre LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA para el desarrollo de un programa de prácticas empresariales, en las cuales los estudiantes seleccionados por LA EMPRESA y autorizados por la Universidad, aplicarán los conocimientos adquiridos en el desarrollo de las funciones y actividades propias de LA EMPRESA asignadas al estudiante. SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: De acuerdo al estatuto contractual de la Universidad de Córdoba, se trata de un convenio de práctica, por tanto, el presente acuerdo es de carácter eminentemente académico. En ningún evento, designações de un estudiante por parte de la Universidad, para desarrollar prácticas emprésa





EMPRESA, generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre las partes



RECTORIA



Preseleccionar a los estudiantes que documento que formará parte integral de este convenio. 2) Presentar a LA EMPRESA el listado de los aspirantes preseleccionados con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de cada práctica. 3) Designar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de Práctica; 4) Entregar a LA EMPRESA el formato de evaluación de desempeño de los practicantes; 5) Suministrar copia del convenio a los estudiantes al momento como mínimo un día antes del inicio de la práctica, ante la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), en la que tenga afiliado a sus empleados. **B) DE LA EMPRESA 1)** Informar a la Universidad requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes, por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como término de referencia; 2) Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas académicas de los estudiantes, de OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, las partes adquieren aspiren a ser practicantes en LA EMPRESA de conformidad con las necesidades de la misma, conformidad con el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, cuyos artículos fueron compilados en el reglamentario del sector salud y protección social, la Universidad deberá afiliar al practicante requeridas de los estudiantes preseleccionados por la UNIVERSIDAD; 3) Nombrar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de coordinador de la práctica Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la UNIVERSIDAD a través del coordinador de práctica designado para tal fin; 6) Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido; 7) Realizar Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada facultad para el desarrollo de la práctica empresarial; 2) Estar dispuesto a realizar las actividades señaladas por la UNIVERSIDAD y la empresa o entidad, objeto de la previamente en un documento suscrito al inicio de cada período de práctica, OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de las prácticas académicas dentro del práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma; 3) Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y entidad para realizar la práctica; 5) Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de vinculación con la empresa o entidad; 6) Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la UNIVERSIDAD y mantendrán con la 4) Cumplir los horarios establecidos por la empresa relación académica – docencia; 7) Mantener la confidencialidad por pare de **LA EMPRESA; 4)** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD; de iniciar la práctica, con el propósito de que conozcan los términos del mismo; 6) con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto EMPRESA. entidad o del personal vinculado a esta, que llegue a conocer en desarrollo de desarrollo de desarrollo de des abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de 5 inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en 1 marco del presente convenio, los estudiantes deberán: DE LA UNIVERSIDAD: 1) disciplinario de la empresa o entidad; las siguientes obligaciones: A) empresa o entidad una



Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 www.unicordoba.edu.co Por una universidad con calidad, moderna e incluyente



RECTORIA



EMPRESA desarrolla sus actividades, así como el costo de su alojamiento y manutención. 9) Cumplir en el lugar de prácticas, como discente con el reglamento de la Universidad. PARÁGRAFO: La Universidad será responsable de informar a los estudiantes seleccionados para realizar las prácticas académicas, sobre todos y cada uno de los aspectos del convenio y en especial los citados en la presente cláusula. QUINTA. NUMERO DE PRACTICANTES: El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudio y las necesidades de la empresa o entidad. SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, estará a cargo del coordinador de prácticas de la Facultad a la que pertenezca el estudiante, quién verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual la empresa o entidad brindará toda la colaboración que sea requerida. SÉPTIMA: EVALUACIÓN ACADEMICA: La Universidad, a través del coordinador de prácticas, solicitará a la empresa o entidad la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, literal a) numeral 4 y del literal b) numeral 4. OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: La duración de cada práctica, será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el Reglamento Estudiantil y la Resolución 007 de 2008. NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma y se prorrogará de manera automática por el término inicial. DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un mes, previa justificación. DÉCIMA PRIMERA. PERMISO OTORGADOS A ESTUDIANTES PARA ATENDER COMPROMISOS ACADEMICOS: La empresa o entidad se compromete a otorgar a los estudiantes practicantes permiso previamente justificado por el estudiante, para que este pueda cumplir con compromisos académicos propios del semestre cursado. DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra. DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente Convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD. Las partes se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo de este convenio. Si investigaciones emprendidas conjuntamente en razón de este convenio dan lugar a innovacion patentables, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD participarán de dicha propiedad en fo proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. PARAGRAFO. La titule de la companion de la comp







RECTORIA



derechos extra patrimoniales y patrimoniales, los criterios para distribuir los derechos patrimoniales y la proporción que corresponda a cada beneficiario, deberán establecerse en un acta que deberá suscribirse entre todos los participantes, antes de iniciar cualquier trabajo que dé lugar a una producción intelectual. DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: La empresa en todo caso, deberá mantener a LA UNIVERSIDAD y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra LA UNIVERSIDAD, por causa de acciones u omisiones en que incurra la empresa, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de este convenio. DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Montería, a los 0 2 MAR. 2020

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

LINA MARGARITA PINEDO DURANG

Representante Legal

CONSULTORIA GEOTECNIA Y AMBIENTE SAS

Proyectó: Azael Pallares Mangones-Contratista Revisó y aprobó: Cely Figueroa – Jefe Unidad Asuntos Jurídicos Solicitó: Facultad de Ciencias Básicas





